

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIV

Núm. 30 Zacatecas, Zac., sábado 12 de abril de 2014

## SUPLEMENTO

AL No. 30 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2014

### Decreto

Que autoriza la constitución de la empresa  
Desarrollos Industriales del Estado de Zacatecas.

Reglamento para las Ferias en el Municipio  
de Morelos, Zac.

Acuerdo por el que se instala el  
Sistema Operador Municipal de Agua Potable  
y Alcantarillado de Jerez, Zac.

**ACTA DE INSTALACION DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE  
JEREZ, ZACATECAS, COMO ORGANISMO  
DESCENTRALIZADO.**

En cumplimiento del Acuerdo del Honorable Ayuntamiento Constitucional, del Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas, y con fundamento en las facultades concedidas por la Constitución del Estado de Zacatecas, la Ley del Municipio Libre y la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento, se procede a instalar e integrar, como Organismo Paramunicipal, descentralizado de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal de Agua Potable de Jerez, Zacatecas, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el Artículo 115, Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestación del servicio público de Agua Potable y Alcantarillado queda a cargo de los Municipios.

Que la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, publicada el 13 de Agosto de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, contempla la creación en cada municipio de un organismo operador descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, misma que tendrá su domicilio en la cabecera municipal respectiva.

Que en la citada Ley de Agua Potable y Alcantarillado se establecen los objetivos, naturaleza, estructura, administración, atribuciones o facultades y demás disposiciones que permitan la eficiente operación del organismo operador descentralizado, sentando las bases para su salud financiera.

Que el Artículo 17 Segundo Párrafo de la expresada Ley, establece que los Organismos Operadores Municipales, para proporcionar el servicio en forma descentralizada, deben ser instalados mediante convenio de los respectivos Ayuntamientos Municipales, con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado. Este convenio se ha celebrado con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve y en el mismo se establece que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jerez, Zacatecas, atendiendo a sus condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa, técnica y financiera se incorpora a los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado, y podrá prestar el servicio en forma descentralizada.

Que en el caso de este Municipio, actualmente El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, ha prestado este Servicio Público bajo los lineamientos y especificaciones del Ayuntamiento Municipal. Sin embargo, para que exista una real autosuficiencia financiera del Organismo, una operación eficiente del Sistema, se considera que es el momento de asumir, dentro de una administración descentralizada, con autonomía técnica, financiera y administrativa, las atribuciones y responsabilidades que en materia de Agua Potable y Alcantarillado, incluyendo saneamiento, se desprenden de la Constitución General de la República, manteniendo el destino de los bienes públicos para tal objeto.

Por lo antes expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO 1º.-** Se instala el Sistema Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, como un organismo paramunicipal, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Cabecera Municipal de Jerez de García Salinas, Zacatecas.

**ARTICULO 2º.-** El Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez de García Salinas, Zacatecas, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento, a los centros de población y asentamientos humanos urbanos y rurales del Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El Sistema Operador de Jerez de García Salinas, Zacatecas, tendrá a su cargo todos los objetivos con las facultades que la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, confiere a los organismos operadores descentralizados.

**ARTICULO 3º.-** El Organismo Operador de Jerez de García Salinas, Zacatecas, se instala con el siguiente patrimonio:

I.- Los bienes y activos que actualmente utiliza El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas (SIMAPAJ), en la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado y de los servicios relativos al saneamiento.

II.- Los bienes municipales necesarios para la prestación del Servicio, tales como fuentes de abastecimientos, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demás relacionados con la operación y administración de esos servicios.

III.- Los bienes, obras y activos del patrimonio estatal que se entreguen o destinen por el Ejecutivo del Estado, previo el convenio respectivo, para la administración, operación, mantenimiento, conservación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, que le corresponden al Municipio de Jerez de García Salinas.

IV.- Las aportaciones Federales, Estatales y Municipales que en su caso se realicen.

V.- Los ingresos propios, derivados de las tarifas o cuotas que aplique a los servicios de agua potable y alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos.

VI.- Los créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines.

VII.- Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones a favor del Organismo.

VIII.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio; y

IX.- Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal. Los bienes y activos destinados directamente a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles; los bienes inmuebles del organismo destinados directamente a la prestación de los servicios se considerarán bienes del dominio público Municipal, en los términos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, vigentes en el Estado.

**ARTICULO 4º.-** El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, se organizará, regulará y funcionará en los términos de lo dispuesto por los Artículos 16 al 31 y demás disposiciones aplicables a la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, o de las disposiciones legales que las sustituyan.

#### **TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, cuenta con:

- I.- Un Consejo Directivo
- II - Un Consejo Consultivo
- III - Un Director General; y
- IV.- Un Comisario que será el Síndico Municipal.

**ARTICULO TERCERO.-** El Consejo Directivo queda integrado de la siguiente manera:

I.- El Presidente Municipal de Jerez de García Salinas, Zacatecas, quién lo presidirá.

II.- Un representante de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, quién fungirá como Primer Vocal.

III.- Un Representante de la Comisión Nacional de Agua, quien fungirá como Segundo Vocal.

IV.- El Presidente del Consejo Consultivo y el Vicepresidente del mismo Consejo.

V.- El Director General del Organismo.

VI.- El Síndico Municipal, quién fungirá como Comisario.

Por cada representante propietario se nombrará al respectivo suplente, salvo el Presidente Municipal, quién en ausencia será suplido por el Secretario del Ayuntamiento.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo el Presidente del Consejo voto de Calidad.

Se podrá invitar a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto, a representantes de las dependencias Federales o Estatales, así como del Municipio, cuando se trate algún asunto que por su competencia o jurisdicción,

deberán de participar, así como a representantes de los usuarios que formen parte del Consejo Consultivo.

**ARTICULO CUARTO.-** El Consejo Directivo podrá expedir a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

I.- El Reglamento Interior del Organismo, en el cual se establecerá la forma de integración y funcionamiento del Consejo Consultivo, en los términos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

II.- Las Políticas, normas y criterios aplicables conforme a los cuales deberán prestarse los servicios de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos.

III.- Las tarifas que se aplicarán a los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo los servicios de saneamiento, en las localidades atendidas por el Organismo.


**ARTICULO QUINTO.-** El Consejo Directivo será representado de la siguiente manera: Profr. Benito Juárez García.- Presidente del Consejo; Ing. Joel Erasmo Galvan Mendieta.- Vocal; Ing. Manuel de Jesús Díaz Peralta.- Vocal; Ing. Romeo Romero Flores.- Representante del Consejo Consultivo; C. Juan Manuel Murillo Guerrero.- Representante del Consejo Consultivo; Ing. José Angel Roman Gurrola.- Comisario; L.A.E. Jorge Enrique Martínez García Director General del Sistema Operador descentralizado.

**ARTICULO SEXTO.-** Las relaciones laborales del organismo Operador se regularán por el Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Zacatecas, de sus Municipios y organismos Descentralizados; asimismo, el personal estará incorporado en los términos que la propia Ley señale, a los beneficios establecidos en la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve, firmando los que en ella intervinieron.



  
PROFR. BENITO JUAREZ GARCIA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
PROFR. ALBERTO MARQUEZ IBARRA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
ING. JOSE ANGEL ROMAN GURROLA  
SINDICO MUNICIPAL.